

ENFERMEDADES PROFESIONALES

Comisión de Trabajo
Cámara de Diputados

María Carolina Vargas Viancos

Julio 2018

SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Laboral	Seguros de salud	Común
ISL / Mutualidades / Administración delegada	Prestaciones	FONASA ISAPRES
1.7% de las remuneraciones imponibles	Preventivas Curativas	7% o más de las remuneraciones imponibles
100% cobertura y gratuidad	Económicas	Copagos, exclusiones, carencias

CONCEPTO EP

Art. 7° Ley 16.744: “Es la causada de manera DIRECTA por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.”

- Se manifiestan en forma lenta y progresiva.
- Los síntomas y signos son los mismos que los producidos por la enfermedad común
- Su evolución es casi imperceptible, algunas no generan síntomas y se desconocen a menos que se busquen por ello se requiere la implementación de programas de vigilancia para pesquisarlas prematuramente.
Son prevenibles.
- Debe demostrarse la relación de causalidad directa, esto quiere decir que la historia ocupacional del trabajador debe mostrar exposición durante el tiempo suficiente y en dosis suficiente para producir la enfermedad.
- Pueden ser agudas – incapacidad temporal – o crónicas – incapacidad permanente.

SALUD COMPATIBLE

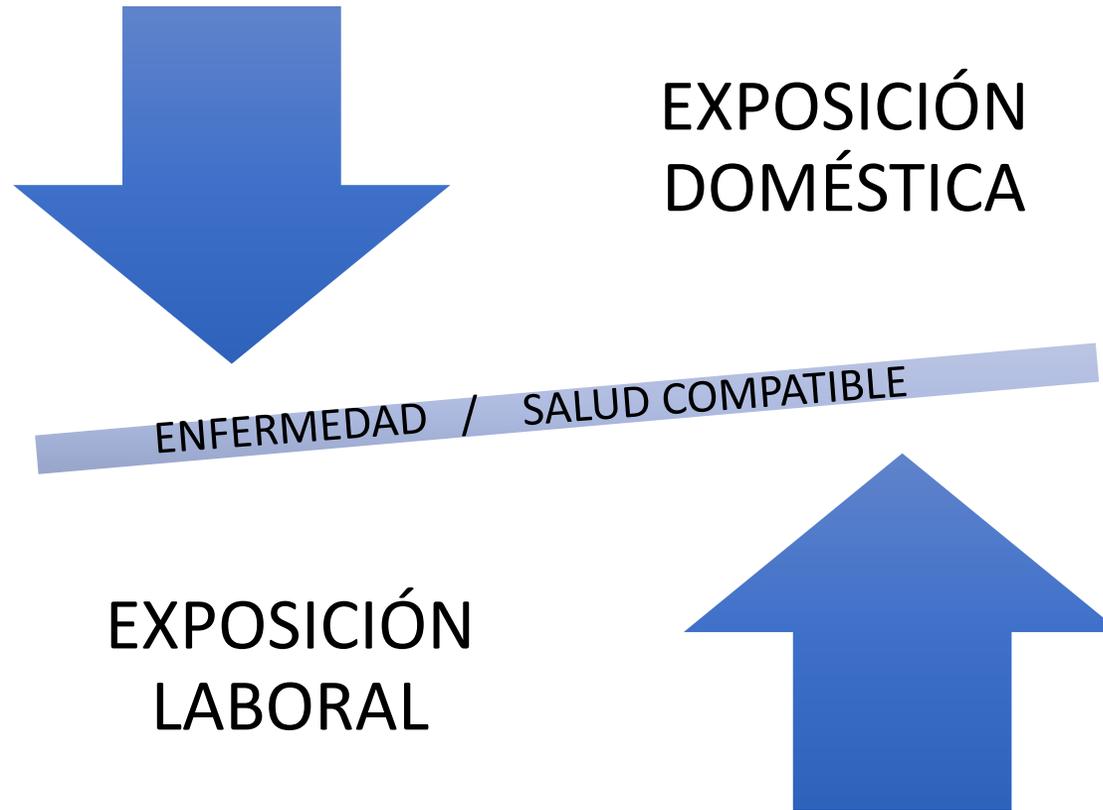
FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO
DEL CODIGO DEL TRABAJO

D.F.L. Núm. 1.- Santiago, 31 de julio de 2002.

Art. 186. Para trabajar en las industrias o faenas a que se refiere el artículo anterior, los trabajadores necesitarán un certificado médico de aptitud.

Art. 187. No podrá exigirse ni admitirse el desempeño de un trabajador en faenas calificadas como superiores a sus fuerzas o que puedan comprometer su salud o seguridad.

ORIGEN DE LA ENFERMEDAD



CAUSALIDAD

Relación de causalidad directa
no significa unicausalidad

- Exposición: condición necesaria y suficiente



CALIFICACIÓN



EFFECTOS DE LA CALIFICACIÓN DE EP

Cobertura del Seguro de la Ley 16.744

1

Reubicación. (art. 71)

Aumento de la tasa de cotización adicional

Incumplimiento del empleador del art. 184 del C. Del Trabajo

2

Sanciones administrativas

Sanciones civiles o penales

CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los procesos de calificación de la enfermedad y de evaluación de la invalidez son distintos.

Calificación de enfermedad profesional

- Es el proceso por el cual el organismo administrador OA resuelve si la enfermedad que padece el trabajador es o no de origen profesional, esto es, si hay una relación de causalidad directa entre el trabajo que realiza y la enfermedad diagnosticada.

Evaluación de la incapacidad permanente o invalidez

- Es el proceso por el cual el organismo administrador –en el caso de los accidentes- o la COMPIN en el caso de las enfermedades, evalúa si la enfermedad profesional, previamente calificada por el OA, ha producido una incapacidad permanente o invalidez y en caso afirmativo, le asigna un porcentaje determinado de acuerdo al baremo del DS 109.

“LISTADO” DE ENFERMEDADES PROFESIONALES D.S. 109

Lista las categorias de enfermedades profesionales y las asocia con los trabajos que entrañan el riesgo y agentes específicos.

- Intoxicaciones: Todos los trabajos que expongan a la acción de agentes químicos.
- Neumoconiosis: Todos los trabajos que expongan a la acción de polvos.
- Cáncer pulmonar y de las vías respiratorias: Arsénico, asbesto.

No es un listado taxativo ya que contiene categorías y algunos diagnósticos a modo ejemplar.

- Cualquier enfermedad que se pruebe que se produjo por la exposición crónica al agente causante presente en el puesto de trabajo al que estuvo expuesto el trabajador por tiempo suficiente.

SISTEMA ESPAÑOL

- Art. 116 Ley General de Seguridad Social. “la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se aprueba por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional”.
- Art. 115, punto 2 letra e) si la enfermedad no está en el listado puede ser considerada accidente del trabajo.
- Art. 115, punto 2 letra f) las enfermedades comunes que se agraven como consecuencia de un accidente son consideradas accidentes del trabajo.

SUSESO. COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

LIBRO III. DENUNCIA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES

TÍTULO II. Calificación de accidentes del trabajo

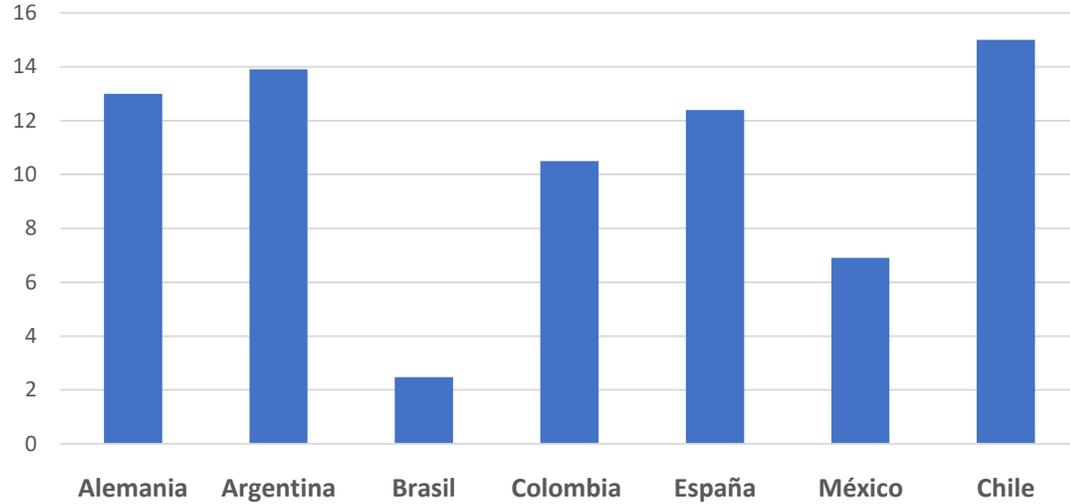
CAPÍTULO IV. Calificación del origen de los accidentes

4. Situaciones particulares

“Episodio agudo de origen laboral

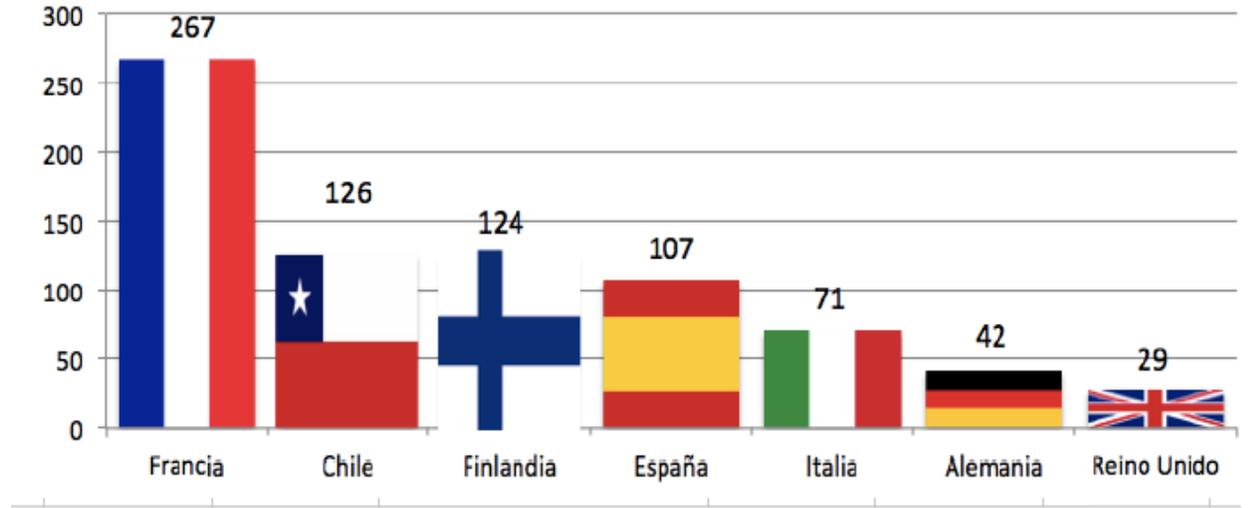
Cuando el trabajador protegido por el Seguro de la Ley N°16.744 sufra una afección que se ha iniciado directamente por un accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo y el mecanismo lesional descrito es concordante con la producción de los síntomas presentados por el afectado, el organismo administrador deberá calificar dicho cuadro clínico como de origen laboral, aún en aquellos casos en que el trabajador presente simultáneamente una patología de base preexistente de origen común, debiendo otorgarle las prestaciones que sean necesarias para la recuperación de dicho cuadro agudo.”

Tasas de enfermedades profesionales por 10.000 trabajadores



Fuente: Informe Final “Estudio de Procedimiento de Actualización de lista de enfermedades profesionales”
 SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 GEO SALUD CONSULTORES LTDA.
 10 de enero de 2018

Tasa de enfermedades profesionales por 100.000 trabajadores



Fuente: Elaboración propia a base del Informe “Report on the current situation in relation to occupational diseases systems in EU Member States 2013”. Tabla 6 pág. 40: Las estadísticas sobre casos reconocidos de enfermedades profesionales en 2009 que recoge los resultados de la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de la Comisión 2003/67/EC. (4)

Nota 1): la tasa de incidencia de enfermedades profesionales puede calcularse utilizando distintos criterios tanto para el numerador como para el denominador. El numerador puede ser el número de enfermedades profesionales diagnosticadas o las que generan incapacidad temporal o las que generan incapacidad permanente. El denominador suele ser la población expuesta al riesgo o la población cubierta por la seguridad social o la población trabajadora. En este caso hemos considerado las enfermedades diagnosticadas sobre los trabajadores cubiertos.

Nota 2): la data de los países europeos corresponde únicamente a hipoacusia, mesotelioma, dermatosis y asma. La data chilena corresponde a todo tipo de enfermedades profesionales ya que no hemos encontrado desagregación por patología.

BRASIL

- Señala que las enfermedades profesionales son un tipo de accidente del trabajo.
- De acuerdo al estudio realizado por el MINTRAB y el Consejo Consultivo de SST el año 2017 el único país que reconoce como profesionales las enfermedades comunes agravadas por el trabajo es Brasil.
- Tiene un sistema integrado de aseguramiento de la salud, por lo que la prestación médica y económica es igual según se trate de enfermedad común o laboral.

EJ.: CASO HIPOACUSIA LABORAL



El trabajador no estuvo expuesto a ruido porque las mediciones personales efectuadas por el OA establecen concentraciones inferiores al 50% del máximo permitido en el DS 594.

• Su enfermedad es de origen común.



El trabajador padece HIPOACUSIA



El trabajador estuvo expuesto a ruido sobre los límites permitidos por un tiempo prolongado.

• Su enfermedad es de origen laboral, se reconoce la invalidez y se gradúa de acuerdo al % de pérdida de capacidad de ganancia, según baremo.



EJ.: CASO ENFERMEDAD RODILLAS MINERO DEL CARBÓN



No estuvo expuesto o estuvo expuesto muy poco tiempo.
Enfermedad común



Padece artrosis de rodilla



Estuvo expuesto durante muchos años como minero del carbón

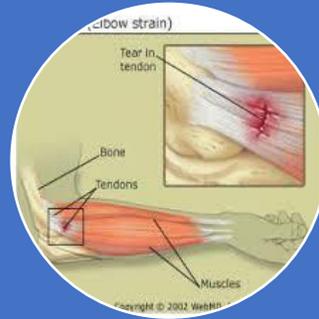


EJ.: CASO OSTEOMUSCULAR



El trabajador realizaba movimientos variados durante la jornada laboral

- Tendinitis del antebrazo de origen común



El trabajador padece una tendinitis del antebrazo en forma crónica.



El trabajador labora como fileteador de pescados realizando movimientos repetitivos durante toda la jornada laboral.

- Tendinitis profesional se reconoce la invalidez y se evalúa el porcentaje de pérdida de capacidad de ganancia.



EJ.: CASO PSICOSOCIAL



El trabajador no estaba expuesto a **factores de riesgo psicosocial** como altos requerimientos de carga laboral física y/o psíquica, alto ritmo de trabajo sin pausas, extensas jornadas de trabajo por un tiempo prolongado sin descanso, acoso laboral como no asignación de labores o asignar labores para las cuales el trabajador está sobre o sub calificado, condiciones denigrantes o de hostigamiento o acoso sexual de entidad o magnitud suficiente como para provocar una patología psiquiátrica. El trabajador tenía problemas o estresores personales o familiares.

- Enfermedad psiquiátrica de origen común



Trabajador con patología psiquiátrica,



El trabajador estaba expuesto a **factores de riesgo psicosocial** como altos requerimientos de carga laboral física y/o psíquica, alto ritmo de trabajo sin pausas, extensas jornadas de trabajo por un tiempo prolongado sin descanso, acoso laboral como no asignación de labores o asignar labores para las cuales el trabajador está sobre o sub calificado, condiciones denigrantes o de hostigamiento o acoso sexual de magnitud suficiente para provocar la patología psiquiátrica. Además está sometido también en su vida cotidiana a factores estresores.

- Patología psiquiátrica de origen profesional.



PROBLEMAS DEL SISTEMA

- Falta de médicos con competencias en medicina del trabajo (no existe la especialidad)
- Falta de profesionales expertos en estudios de puestos de trabajo
- Falta de buenas y completas historias laborales (no hay norma que establezca esta obligación de los empleadores)
- Falta de un sistema de información centralizado con historia laboral y médica que considere la alta rotación laboral
- Falta de un sistema que asegure que tanto los organismos administradores como los servicios de salud que detecten una posible enfermedad, la registren y deriven a evaluación médico – legal las posibles enfermedades profesionales y accidentes del trabajo (casos de silicosis en salas ERA)
- Falta de sanciones a los empleadores por la sub declaración (ocultamiento) de accidentes y enfermedades.
- Falta de imparcialidad en las calificaciones.
- Diferencias con el sistema de salud común que no da cobertura integral y gratuita.

EFFECTOS

Esta situación ha tensado el sistema produciendo disconformidad, reclamos y desconfianza en los organismos administradores del Seguro de Salud Común y en los trabajadores



POLÍTICA NACIONAL DE SST

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Legislación chilena



Tipo Norma	:Decreto 47
Fecha Publicación	:16-09-2016
Fecha Promulgación	:04-08-2016
Organismo	:MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Título	:POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Tipo Versión	:Única De : 16-09-2016
Inicio Vigencia	:16-09-2016
Id Norma	:1094869
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1094869&f=2016-09-16&p=

POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Núm. 47.- Santiago, 4 de agosto de 2016.

8. Efectuar una coordinación permanente con los organismos involucrados, con el fin de proponer en el período de aplicación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo un proyecto de ley que establezca una Comisión Nacional de Calificación y Evaluación de Incapacidades Temporales y Permanentes. La misma calificará el origen laboral o común de las enfermedades por las cuales los trabajadores presentan reposo o licencias médicas y, en caso de incapacidad presumiblemente permanente, determinará el origen y grado de la invalidez.

PROPUESTA. Comisión Médica de Reclamos (art. 77 Ley N°16.744 y art. 77 a 89 DS 101)

COMERE ACTUAL

- Competencias evaluación invalidez
- Comisión tripartita. Trabajadores – Empleadores - Gobierno
- Integrantes independientes (prohibición de trabajar en OA y entidades fiscalizadoras)
- Médicos especialistas altamente calificados
- 1 oficina nacional (en Santiago)
- Fiscalizada por la SUSESO
- Financiamiento actual solo el ISL (25 millones, esto es, \$32 x mes x trabajador afiliado)

COMERE REFORMULADA

- Competencia calificación EP y evaluación de invalidez
- 3 oficinas en Santiago, Antofagasta y Concepción
- Financiamiento de todos los OA (\$182 millones mes)
- Todos los casos calificados por el OA como comunes subirían en consulta a la COMERE (aprox. 80%).